



Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

ANUNCIO: NUEVO NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DETERMINACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ÓRGANO: ALCALDÍA

RESOLUCIÓN NÚM. 764/2025, DE 13 DE MAYO.

TEXTO: Mediante Resolución de Alcaldía núm. 764/2025, de 13 de mayo, se ha llevado a cabo un nuevo nombramiento de Tenientes de Alcalde, determinando la composición de la Junta de Gobierno Local, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, mediante la Resolución de Alcaldía núm. 1054/2023, de 12 de septiembre, publicada en el BOP nº 217, de 19/09/2023, se determinó la composición de la Junta de Gobierno Local, nombrando de entre sus miembros a los Tenientes de Alcalde de esta Corporación, revocando la anterior Resolución de Alcaldía dictada en esta materia, identificada con el núm. 719/2023, de 19 de junio.

Tras la renuncia a la Tenencia de Alcaldía que ostentaba en virtud de la citada Resolución el Concejál de esta Corporación, D. Juan Manuel Salado Lora, es preciso adecuar la composición de la Junta de Gobierno Local, a esta nueva realidad, de conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

Vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LBRL y 38, 43, 52, 53, 114 a 118 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia efectuada por el Concejál de esta Corporación, D. Juan Manuel Salado Lora, al cargo de Tercer Teniente de Alcalde que ostentaba en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 1054/2023, de 12 de septiembre.

SEGUNDO.- Fijar en cuatro el número de miembros de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá.

TERCERO.- Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local:
D. José García Guerrero.
D^a Cora M^a Arce Arcos.
D^a. Concepción Martín Rodríguez.
D. Juan Carlos Dorado Prieto.

En caso de ausencia de alguno de sus miembros, se nombra como suplente:
D^a Isabel M^a Delgado Correa.

CUARTO.-Nombrar a los siguientes Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, como Tenientes de Alcalde por el orden que se indica, a los efectos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), para que sustituyan, por su orden, al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad:

Primero.- D. José García Guerrero.
Segunda.- D^a. Cora María Arce Arcos.

Código Seguro De Verificación	eeyxHh67+a3VLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	15/05/2025 09:10:58
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eeyxHh67+a3VLZPX3hQucQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Alcalde, otorgadas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL), en los apartados que en cada caso se indican:

Artículo 21.1.g) LBRL: Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Artículo 21.1.n) LBRL: Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROD), los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones no delegadas.

SEXTO.- Determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será la siguiente:

Los Lunes de cada semana, en el horario que será establecido para cada sesión en la Resolución de Alcaldía que apruebe la correspondiente convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día hábil siguiente.

SÉPTIMO.- Todas las atribuciones anteriores se entenderán aceptadas íntegramente si en el término de 3 días hábiles, desde la notificación de esta resolución, los destinatarios de la misma no renuncian por escrito ante esta Alcaldía.

OCTAVO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los señores/as concejales/as citados y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su emisión.”

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

Umbrete (fecha de firma electrónica)

El Alcalde

(firmado electrónicamente)

José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación	eeyxHh67+a3VLZPX3hQucQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	15/05/2025 09:10:58
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/eeyxHh67+a3VLZPX3hQucQ==		

